



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 00050 - 2021 Proceso Ordinario Laboral de NELLY DEL CARMEN GASPAR RAMOS CONTRA LUIS FELIPE APARICIO LORA Y EIRA SOTO RUIZ.

Montería, FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Señora Juez, informo a Usted, que los demandados **LUIS FELIPE APARICIO LORA Y EIRA SOTO RUIZ** realizaron la respectiva contestación de la demanda. –
Provea -

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Montería, FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, los demandados **LUIS FELIPE APARICIO LORA Y EIRA SOTO RUIZ** realizaron la contestación de la demanda por medio del correo electrónico del juzgado j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que se tendrán por contestadas en debida forma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado **LUIS FELIPE APARICIO LORA**.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada **EIRA SOTO RUIZ**.

TERCERO: CÍTESE a las partes; demandante **NELLY DEL CARMEN GASPAR RAMOS** y demandado **LUIS FELIPE APARICIO LORA Y EIRA SOTO RUIZ** a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE la fecha del día 08 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:00 AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: TENGASE Y RECONOZCASE al **DR GERMAN ALEJANDRO MARTINEZ MONSALVE** como apoderado judicial de las partes demandadas **LUIS FELIPE APARICIO LORA Y EIRA SOTO RUIZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2af72f725f493a9b6e030cc06121f6d10f6faf827b7cee7662dd822c443255**

Documento generado en 08/02/2022 04:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>